

sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el artículo 11.2.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Sevilla, 17 de mayo de 1990.- El Rector, Fco. Javier Pérez Rojo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (B.O.E. de 26 de febrero de 1.986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (B.O.E. de 3 de julio), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que les están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 3.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 3.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero (B.O.E. del 16 de Enero de 1990), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/84, de 2 de Agosto, la Ley 23/88, de 28 de Julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre (B.O.E. del 21); los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y el Acuerdo de su Junta de Gobierno de 27 de Junio de 1.989.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la 2ª quincena del mes de Noviembre de 1.990.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de terminación de presentación de solicitudes, el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, o equivalente, como mínimo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en la Escala incluida anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

BASE 3.- SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, A la instancia, se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Cádiz, acreditativo de su antigüedad en la misma, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el art. 31.3 del R.D. 28/1990, de 15 de Enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 ejemplar a presentar por el interesado del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A. y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 los aspirantes con minusvalías deberán indicar en las instancias la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adapta-

ciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesaria.

Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 380000383, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz, Oficina Principal, a nombre de "Universidad de Cádiz" indicando "Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos".

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja de Ahorros supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la Base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

BASE 5.- TRIBUNALES

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de Febrero de 1.985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, nº 16, 11001 Cádiz, teléfono (956)223808.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/89, de 21 de Marzo (B.O.J.A. del 21 de Abril de 1.989).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la Base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar la máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comuni-

cándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

BASE 7.- LISTA DE APROBADOS

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

BASE 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2 Quienes tuvieren la condición de Funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 1.1.4.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado "reservado para la Administración" debidamente cumplimentado, así como del certificado a que se refiere la Base 3.1.

BASE 9.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven

de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de mayo de 1990.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO I

Ejercicios y Valoración

I.A Ejercicios

Sistema de Promoción Interna: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna será el de concurso-oposición y estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito.

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, elegidos por el Tribunal en presencia de los opositores antes del comienzo del ejercicio, uno por cada grupo de materias que integran el programa, que figura en el anexo II, que a su vez, habrán sido elegidos entre otros tres temas escogidos por sorteo de entre cada grupo de materias. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas. Terminada la realización del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio.- Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en Inglés y otro en Francés, iguales para todos los opositores.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las reglas de catalogación (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985, reimpresión corregida 1987 y 1988)

b) Encabezamiento de materias que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos existentes.

c) C.D.U.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la C.D.U. y las listas de encabezamiento de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que se va a trabajar.

Segunda parte: Redacción de un documento y de un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la elaboración de un resumen en castellano sobre un artículo completo relativo a bibliotecas en idioma extranjero (inglés, francés, o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio.- Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal de idiomas diferentes. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés, alemán o inglés, pudiendo ser el mismo elegido para el ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Sistema de Acceso Libre: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de concurso-oposición. La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito.

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, elegidos por el Tribunal en presencia de los opositores antes del comienzo del ejercicio, uno por cada grupo de materias que integran el programa, que figura en el anexo II, que a su vez, habrán sido elegidos entre otros tres temas escogidos por sorteo de entre cada grupo de materias. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas. Terminada la realización del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio.- Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés, iguales para todos los opositores.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las reglas de catalogación (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985, reimpresión corregida 1987 y 1988).

b) Encabezamiento de materias que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos existentes.

c) C.D.U.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la C.D.U. y las listas de encabezamiento de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que se va a trabajar.

Segunda parte: Redacción de un documento y de un expediente de los siglos XVIII al XX los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la elaboración de un resumen en castellano sobre un artículo completo relativo a bibliotecas en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio.- Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal de idiomas diferentes. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés, alemán o inglés, pudiendo ser el mismo elegido para el tercer ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en la escala a que se refiere la Base 2.2 se valorará hasta un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,30 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 8,4 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 8, 0,30 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Cada una de las partes se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo diez puntos, no pudiendo obtener cero en ninguna de las partes.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de dos puntos y medio.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en el segundo ejercicio.

Sistema general de acceso libre:

Fase de concurso: En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino, en las funciones correspondientes a la escala objeto de esta convocatoria en la Universidad de Cádiz, siempre que el nombramiento se hubiera llevado a cabo con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.987, con independencia de que no se continuasen prestando servicios en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de carácter permanente en esta Universidad.

La valoración de estos méritos se realizará otorgando a los aspirantes 0,37 puntos por mes de servicios efectivos prestados (4,44 puntos por año), hasta un máximo de 12,10 puntos, y un total de cinco puntos más, si accedieron al puesto de trabajo mediante prueba selectiva de carácter público.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán únicamente a los aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Cada una de las partes se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo diez puntos, no pudiendo obtener cero en ninguna de las partes.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de dos puntos y medio.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

PROGRAMA

1. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España. La Biblioteca Universitaria de la Universidad de Cádiz.
5. Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
7. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
8. Proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.

9. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
10. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
11. Servicios a los lectores. Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
12. Cooperación bibliotecario.
13. Automatización de bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. Bibliografía, archivística, museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles.
11. Concepto y función del Museo. Clasificación de los Museos. Instalación y organización de los Museos: registros, inventarios y catálogos. Principales Museos españoles.
12. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. Historia del libro y de las bibliotecas.

Organización administrativa.

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
7. La ilustración del libro: Evolución histórica. La encuadernación: Evolución histórica.
8. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
9. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
10. La Constitución española.
11. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
12. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
13. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
14. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas. Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
15. La Universidad de Cádiz. Sus estatutos.
16. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
17. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de Documentación
18. La Organización administrativa de los archivos españoles.
19. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
20. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Luis Romero Palanco, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

Secretaría: Sra. Doña Antonia Arias Cancelo, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Ilmo. Sr. D. José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Sr. D. Antonio Alvarez Rojas, del Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, en representación de la Junta de Andalucía.

Sra. Doña Clemencia de la Cruz Rodríguez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

SUPLENTE:

Presidenta: Sra. Doña María José Feliú Ortega, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Secretaria: Sra. Doña Ana Remón Rodríguez, de la Escala de Ayudantes de Archivo, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Manuel Moreno Puppo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Sr. D. Manuel Ravina Martín, del Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, en representación de la Junta de Andalucía.

Sr. D. Ricardo Carrero Galofré, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

ANEXO IV

D. _____ con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identidad n. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala _____, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 1990

ANEXO V

D. _____ Cargo _____
 CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:
DATOS DEL OPOSITOR
 Apellidos y nombre: _____
 Cuerpo o Escala a que pertenece: _____
 D.N.I.: _____ N.R.P.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

PROMOCION INTERNA N. Opositor _____

FASE DE CONCURSO (TURNO LIBRE)

PROMOCION INTERNA:

1. Destino actual: _____
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: _____ años, _____ meses y _____ días.
 - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: _____ años, _____ meses y _____ días.
 - 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (Base 2.2 de la convocatoria): _____ años, _____ meses y _____ días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria _____

FASE DE CONCURSO

1. Destino actual: _____
2. Antigüedad en la Escala objeto de la convocatoria, hasta el día de publicación de la misma: _____ años, _____ meses y _____ días.
3. El opositor arriba mencionado accedió a la plaza mediante prueba selectiva de carácter público.

V para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de tres parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de 3 parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 30 de septiembre de 1988, y cuyas descripciones son las siguientes:

Solar núm. 1 de 136 metros cuadrados según Escritura Pública y 123,35 metros cuadrados por medición lateral, sito en C/. Cuevo 8, siendo sus linderos: por la izquierda entrando edificio núm. 3 de C/. Miguel de Cervantes, propiedad de don Aurelio Agudo Martín, por la derecha edificio núm. 4 de la Calle la Cueva, propiedad de don Antonio Castillo Agudo, y fondo, edificios núms. 67 y 65 de la C/. San Sebastián, propiedad de don José Ortiz González, y don Antonio González González, respectivamente.

Tiene una valoración de 758.456,25 ptas.

Solar núm. 2 de 148 metros cuadrados según Escritura Pública, y 138,25 metros cuadrados por medición real, sito en c/. Huracán núm. 2, siendo sus linderos: por la izquierda entrando, esquina con C/. Cuevo, por la derecha edificio núm. 4 de la C/. Huracán propiedad de don José Cañedo Sánchez, y fondo edificio núm. 5 y 7 de la C/. Miguel de Cervantes, propiedad de don Francisco Tomé Villena, y don Antonio Torres Sánchez respectivamente.

Tiene una valoración de 895.540 ptas.

Solar núm. 3 sito en C/. Ermita núm. 2, con una superficie de 176 metros cuadrados, según Escritura Pública, y de 159,05 metros cuadrados, por medición real, siendo sus linderos: por la izquierda entrando, esquina con calle de la Ermita, por la derecha, edificio núm. 1 de la Plaza Capitán Cortés, propiedad de don Sebastián Acosta Martín, y fondo edificios núms. 77 y 81 de la calle San Sebastián propiedad de doña Dolores Urdiales Navas y don Antonio Martín Lomas, respectivamente.

Tiene una valoración de 927.248,40 ptas.

Sevilla, 12 de junio de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario entre los Municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio.

Los Municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 6 de junio y 18 de abril de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente

que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario entre los municipios de Cacán y San Cruz del Comercio, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 18 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Jaén, o la Tesorería General de la Seguridad Social para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 2 de mayo de 1985 y 10 de marzo de 1988, publicado en el BOP núm. 56 de 15 de abril de 1988, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en C/. San Felipe con una extensión superficial de 467,88 metros cuadrados a segregarse de la finca matriz de 21 a. y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 683, libro 334, folio 25, finca 13.084.

Sevilla, 18 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se conceden subvenciones a distintas corporaciones locales que se han visto afectadas por las inundaciones.

Las inundaciones sufridas, con motivo de las lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre, por distintas localidades de Andalucía, han producido importantes daños materiales en Infraestructura, Servicios e Instalaciones y Carreteras de distintas Corporaciones Locales. Esta situación aconseja dictar unas normas que con carácter excepcional regulen la concesión de subvenciones a fondo perdido a las Corporaciones Locales afectadas.

Estas subvenciones tienen un carácter inicial y su objeto es paliar en lo posible con la urgencia que las circunstancias requieren, la situación precaria en la que han quedado los Servicios e Instalaciones y Carreteras de las Corporaciones Locales.

La concesión y abono de dichas subvenciones se harán en